

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No.1228
RADICADO:	050013110004 2023 00152 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA ACUÑA GUTIÉRREZ CC 43.534.512
DEMANDADO:	RODRIGO ALFREDO CASTAÑO LONDOÑO CC 71.662.817
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

ASUNTO

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora DIANA PATRICIA ACUÑA GUTIÉRREZ, frente al señor RODRIGO ALFREDO CASTAÑO LONDOÑO, la que, por auto del 2 de mayo de 2023, notificada por estados del 3 de mayo de 2023, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

El termino de traslado de cinco días a la parte demandante para subsanar la demanda, transcurrió entre los días, 4, 5, 8, 9 y 10 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.; sin que dentro de dicho término se hubiera subsanado, toda vez que el escrito fue remitido al despacho el día 12 de mayo de 2023, así:

050013110 004-2023-00152-00 -SUBSANAR REQUISITOS- EJECUTIVO DE ALIMENTOS- EJECUTANTE-DIANA PATRICIA ACUÑA-EJECUTADO-RODRIGO ALFREDO CASTAÑO

massiel vargas <massielvargas464@gmail.com>

Vie 12/05/2023 2:12 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín

<j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;luisa2786@gmail.com

<luisa2786@gmail.com>;cristianmoreno1103@gmail.com <cristianmoreno1103@gmail.com>

2 archivos adjuntos (882 KB)

050013110 004-2023-00152-00- MEMORIALSUBSANA-EJECUTIVO DE ALIMENTOS- DIANA PATRICIA ACUÑA.pdf; GMAIL-PODER PARA ACTUA-TARJETA PROFESIONAL.pdf;

Medellín, mayo 12 de 2023

SEÑORES:

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

DOCTORA: ANGELA MARIA HOYOS CORREA-

JUEZA.

E.S.D.

Por lo que el mismo fue presentado de forma extemporánea.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por la señora DIANA PATRICIA ACUÑA GUTIÉRREZ, en contra del señor RODRIGO ALFREDO CASTAÑO LONDOÑO, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ